

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.612**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 324.936/4 - Fichero N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.730-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Asamblea General Ordinaria de la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) la ciudad de Rafaela ha sido designada sede, junto con Santa Fe y Rosario, de los XIII Juegos Sudamericanos ODESUR 2026.

Que los Juegos Suramericanos demandan la dotación de nuevos equipamientos deportivos, de nuevas infraestructuras de soporte y de una villa que de alojamiento a los deportistas durante el desarrollo del evento.

Que el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE solicita a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA un terreno con el objetivo de ejecutar un Velódromo en el marco de los Juegos Suramericanos (ODESUR) que se desarrollarán en septiembre del año 2026.

Que mediante la Ordenanza N° 4.054, se determinó la expropiación, en los términos de la Ley N° 7.543 y en lo pertinente, en el artículo 5.º de la Ley Provincial N° 12.709 de la Concesión N° 341, con destino a la ejecución de un retardador para desagüe de líquidos pluviales y el sobrante a espacio verde y/o uso comunitario.

Que conforme surge del acta de fecha 7 de agosto de 2013, el señor Oficial de Justicia Jorge L. Nicola, procedió a poner en posesión a la Municipalidad de Rafaela, respecto de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 341 con una superficie total de 33Has.88As78Cas 88 dm2 cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 32499 / 32948 - Folio 1263 / 1160 - Tomo 442 Par de la Sección Dominio del Departamento Castellanos del Registro General. P.I.I. 08-24-04-548695/0000.

Que considerando los antecedentes ambientales del terreno elegido para la construcción de las obras de infraestructura deportivas, velódromo, pistas de BMX y Skatepark y Skatestreet, en el marco de los Juegos Odesur, mediante Resolución N° 172 el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático establece la necesidad de llevar adelante un Programa de Monitoreo Ambiental para el control de la calidad de agua subterránea y suelo en la zona del proyecto y la elaboración de acciones de remediación en base a estudios.

Que la cesión de la posesión de dicho inmueble, se transmite con el objeto de iniciar sobre él las obras arriba indicadas, y no implica la transferencia del dominio, sino únicamente el otorgamiento de derechos de uso a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe; debiendo luego de adquirida la propiedad por parte del municipio, transferirla conforme la normativa legal vigente.



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder la posesión que detenta sobre una fracción de terreno ubicada en la Concesión N° 341, conforme croquis que se adjunta como Anexo I de la presente, y cuenta con una superficie de 82.000 m<sup>2</sup>., a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 2.º)** La presente cesión de la posesión se realiza con el cargo de que el cesionario ejecute en el predio un Velódromo, una pista de Skate Park, una pista de Skate Street, una pista de BMX Freestyle y una pista de BMX Race, el que deberá estar concluido previo al inicio de los Juegos Suramericanos (ODESUR) a septiembre del 2026.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas correspondientes, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente cesión.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela deberá presentar un informe mensual por mesa de entrada del Concejo Municipal, con firma de profesionales y funcionarios a cargo, sobre los avances y resultados del Programa de Monitoreo Ambiental para el control de la calidad de agua subterránea y suelo en la zona del proyecto y las acciones de remediación que adopte en caso de corresponder.

**Art. 5.º)** La cesión de la posesión no implica la transferencia de dominio, debiendo primero cumplimentarse los trámites necesarios para la regularización de la titularidad a nombre de la Municipalidad de Rafaela, quedando esta, obligada posteriormente a transmitir el derecho real que oportunamente se acuerde con el cesionario.

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

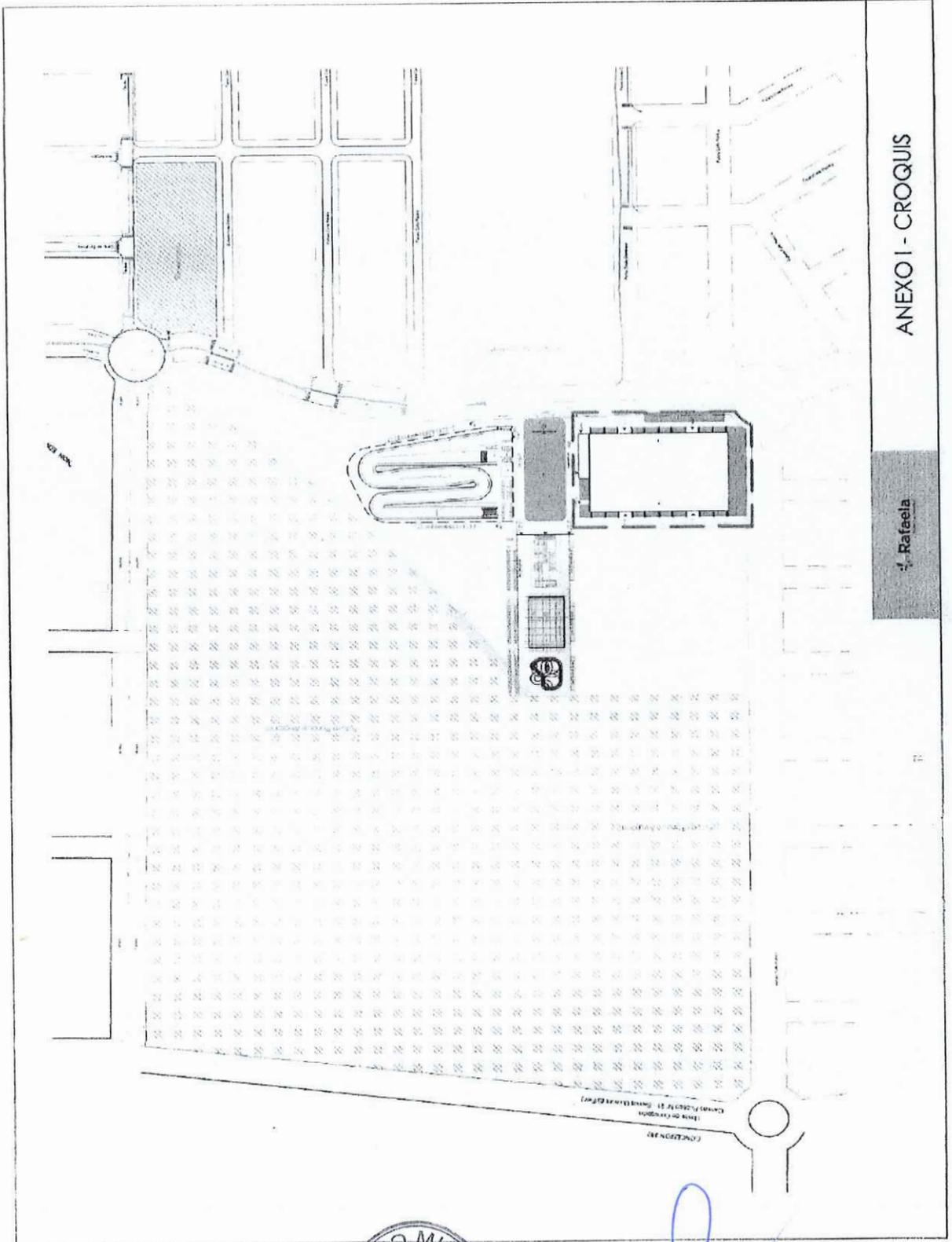
Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los diecisiete  
días del mes de junio del año  
dos mil veinticinco \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



ANEXO I - CROQUIS

Rafaela

*Nicolás Abdala*  
Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



*Lisandro Mársico*  
Dr. LISANDRO MÁRSICO  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela